SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## POLITICAL PROPERTY OF THE PROP

## COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

México, D.F., 10. de agosto de 2008

OFICIO-CIRCULAR SF- 44/08

**ASUNTO:** 

Informes sobre auditorías de administración de riesgos financieros para el 2008.- Se establece forma y términos para su

presentación.

## A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

Con fundamento en los artículos 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con lo dispuesto en el Lineamiento Vigésimo Quinto de la Circular S-11.6 vigente y en el Lineamiento Vigésimo Cuarto de la Circular F-7.5 vigente, esta Comisión debe establecer la forma y términos en que esas Instituciones deberán presentar los informes relativos a la administración de riesgos que lleven a cabo, así como los resultados de los procesos de auditoría y evaluación a que se refieren los lineamientos Décimo Séptimo y Décimo Octavo de las Circulares señaladas.

Dichos informes deberán ser presentados en 2 tantos originales, a más tardar el 30 de septiembre de 2008, en el Departamento de Archivo, Correspondencia e Impresión de esta Comisión, sito en Av. Universidad 1868, Colonia Oxtopulco Universidad, Delegación Coyoacán, 04310, México D.F., en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas, debiendo dirigirse el escrito por el que se presenten a la Dirección General de Supervisión Financiera, y deberán referirse al periodo comprendido del 1º de julio de 2007 al 30 de junio de 2008.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en dichos informes se deberá señalar el nivel de cumplimiento, y en su caso, recomendaciones respecto a cada uno de los siguientes aspectos:

- El desarrollo de la administración de riesgos de conformidad con lo establecido en las citadas Circulares S-11.6 y F-7.5, y en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos de la institución.
- 2) La organización del área para la administración integral de riesgos y su independencia de las demás áreas.
- La suficiencia, integridad, consistencia y grado de integración de los sistemas de procesamiento de información y para el análisis de riesgos, así como de su contenido.
- 4) La consistencia, precisión, integridad, oportunidad y validez de las fuentes de información utilizadas en los modelos de medición.
- 5) Las modificaciones en los modelos de medición de riesgos y su correspondiente aprobación por el Comité de Riesgos.

May 8

- 6) El proceso de aprobación de los modelos de medición de riesgos utilizados por el personal de las diversas áreas y de control de operaciones.
- 7) Los cambios relevantes en la naturaleza de los instrumentos financieros adquiridos, en los límites de exposición al riesgo financiero y en las medidas de control interno, ocurridos durante el periodo de revisión.
- 8) El adecuado funcionamiento de los controles internos a que se refiere el lineamiento Décimo Sexto de las citadas Circulares S-11.6 y F-7.5.
- 9) La funcionalidad de los modelos y sistemas de medición de riesgo utilizados, realizando pruebas entre resultados estimados y observados, así como del cumplimiento de los procedimientos para llevar a cabo la medición de riesgos.
- 10)Los supuestos, parámetros y metodologías utilizados en los sistemas de procesamiento de información y para el análisis de riesgos.

Asimismo, en los citados informes deberá asentarse el seguimiento a las observaciones, recomendaciones o salvedades contenidas en los dictámenes correspondientes al periodo comprendido entre el 1° de julio de 2006 al 30 de junio de 2007.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la Ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

**ATENTAMENTE** 

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

**EL PRESIDENTE** 

ŹÍC. MÁNUEL S. AGUILERA VERDUZCO

Λ1.

Muly